



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO - OA	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	095400050044	LECHE EVAPORADA SEMI DESCREMADA 400 g APROX
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015500172 / GESTIÓN DE PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 155 ADMINISTRACIÓN CENTRAL AOI00015502207. EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS DE LOS LEGAJOS PERSONALES Y EXPEDIENTES DE PENSIONES, LIBROS DE PLANILLAS DEPAGO DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO PERIFÉRICO DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO SU SISTEMATIZACIÓN DE MANERA PROGRESIVA. AEI.05.04. GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS FORTALECIDA EN EL MIDAGRI AOI00015502313 IMPLEMENTACION DEL PLAN ANUAL ARCHIVISTICO	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA SEMIDESCREMADA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA OACID, EN EL ARCHIVO DE LEGAJO (SEDE CENTRAL) Y PERIFERICO (SEDE BOLIVAR) DE LA OARH Y DEL ARCHIVO DE LA OT	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición se requiere con la finalidad de cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que el personal que labora en el área de archivo de la OACID, OARH y OT del MIDAGRI, cuenten con los recursos necesarios para desempeñar sus labores de manera óptima.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente tiene como objetivo garantizar la adquisición de leche evaporada semidescremada para el personal que labora en el Archivo de las Oficinas del MIDAGRI, a fin de contribuir a



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

condiciones adecuadas de trabajo y a la preservación de su salud.

3. ANTECEDENTES

3.1 Con Memorando 483-2018-MIDAGRI/SG-OGGRH, de fecha 2 de abril de 2018, la OARH informó al responsable de Certificaciones y Archivo la distribución de leche evaporada a razón de 3 días por semana.

3.2 Con Memorando 230-2019-MIDAGRI/SG-OGGRH, de fecha 7 de marzo de 2019, la OARH informó al personal de Certificaciones y Archivo la distribución de leche evaporada a razón de 3 días por semana.

3.3 INFORME N° 015-2023-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-CSAA el médico ocupacional recomienda dar continuidad con la dotación de leche.

3.4 INFORME N°836-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos emite opinión sobre sobre dotación de leche para el personal el Archivo Legajo y Periférico de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

3.5 Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el marco normativo que garantiza la protección de la vida, la salud y la integridad de los trabajadores, mediante la prevención de riesgos laborales, la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y la definición de obligaciones para empleadores, trabajadores y el Estado.

3.6 Informe N°015-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-CSAA, de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por el médico ocupacional de la entidad, mediante el cual recomienda formalmente la dotación de producto lácteo como medida de compensación nutricional preventiva para los servidores que desarrollan actividades archivísticas.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Leche evaporada light semidescremada

- Cantidad: 5,448 unidades
- Presentación en tarro, envase de hojalata de diseño sanitario
- Aproximadamente 400 gramos
- Enriquecida con vitaminas A y D

La fecha de vencimiento del producto debe ser mayor a cuatro (04) meses, contabilizados desde la fecha de entrega del producto en el Almacén del MIDAGRI.

No se recibirán lotes con tiempo de vida útil menor a lo especificado.

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p>7. GARANTÍA COMERCIAL</p> <p>El proveedor deberá garantizar la calidad del producto a entregar, por lo cual la fecha de vencimiento deberá ser mayor a 4 meses, contabilizado desde el día siguiente de la entrega del producto al Almacén Central del MIDAGRI.</p>
<p>8. MUESTRAS</p> <p>No corresponde</p>
<p>9. PRESTACIONES ACCESORIAS</p> <p>No corresponde</p>
<p>10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <p>a. Persona jurídica o natural</p> <p>b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.</p> <p>c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.</p> <p>d. Experiencia del proveedor en la especialidad:</p> <p>El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), por la adquisición de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Adquisición de productos lácteos y/o víveres.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con</p>

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: Los bienes serán entregados en las instalaciones del Almacén Central del MIDAGRI, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sito en Av. Bolívar 344 - Pueblo Libre.

PLAZO: Hasta Doscientos cuarenta y cinco (245) días calendario como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, de acuerdo al siguiente detalle:

LECHE EVAPORADA SEMIDESCREMADA EN TARRO 5,448 UNIDADES:

- Primera entrega: 1252 tarros, hasta los 05 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra (para OACID 384, OARH 676 y OT 192).
- Segunda entrega: 1276 tarros, hasta los 65 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra (para OACID 384, OARH 676 y OT 216).
- Tercera entrega: 676 tarros, hasta los 125 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra (para OARH).
- Cuarta entrega: 1292 tarros, hasta los 180 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra (para OACID 384, OARH 676 y OT 232).
- Quinta entrega: 952 tarros, hasta los 245 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra (para OACID 276 y OARH 676).

12. CONFORMIDAD

La conformidad de la compra será otorgada por la directora de la Oficina de Abastecimiento, previa recepción del responsable del Almacén Central del MIDAGRI.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

El pago se realizará de forma parcial del monto contratado, en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI, deberá adjuntar copia de la orden de compra, factura, guía de remisión y carta de CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato,

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Secretaría General

Oficina General de Administración

Oficina de Abastecimiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. OTROS

(Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por ROQUE ROMERO Gadid FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 10:12:10 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA POZO Rosa De Santa Maria FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 10:36:28 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ PLASENCIA Seidy Yanet FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2026 11:24:36 -05:00